



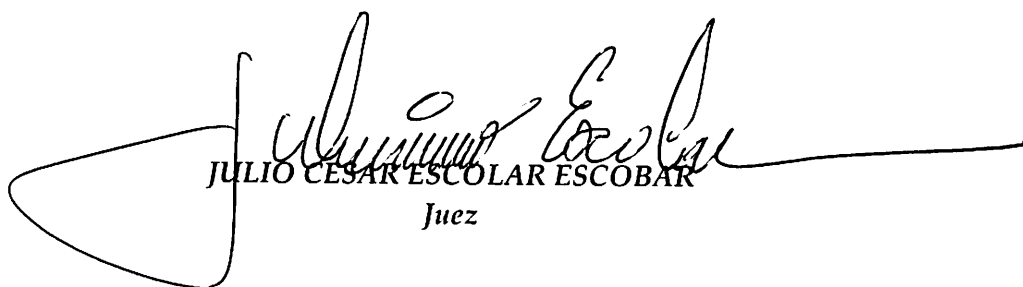
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2019 - 00189

Tocancipá, diciembre seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el numeral 2º del art. 161 del C. G.P., la solicitud de suspensión del proceso se pedirá de común acuerdo por las partes, por lo anterior el despacho se abstiene de dar curso a la petición atendiendo que la parte pasiva no ha suscrito la solicitud, si bien es cierto se anexa un acuerdo de pago firmado entre las partes, de su contenido no se evidencia que se pedirá la suspensión del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de Diciembre 7 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.